No.0073

GOBIERNO MUNICIPAL DE ATOTONILCO DE TULA HGO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que celebran por una parte el Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo representado en este acto por la **Lic. Yocelyn Tovar Mendoza** en su carácter de **Presidenta Municipal Constitucional** quien en lo sucesivo se les denominará **"EL CONTRATANTE"**, y por otra parte, la **C. Rosario Mariel Serrano García** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y cuando acuerden de manera conjunta se denominarán **"AMBAS PARTES"**, quienes acuerdan sujetarse a las siguientes declaraciones y cláusulas:

OPERADO
INGRESOS EXTRAORDINARIOS
PISR

DECLARACIONES

I. **DECLARA "EL CONTRATANTE"**

a) Ser un ente público constituido bajo el decreto de creación el 15 de enero de 1869, autónomo para administrar su patrimonio con fundamento en el artículo 115° fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 56° inciso T, 60 inciso ff de la Ley Orgánica Municipal.
b) Tributar como persona moral sin fines de lucro con facultades fiscales y jurídicas para celebrar el presente instrumento, así como contar con el **Registro Federal de Contribuyentes MAT8501010RA5.**
c) Tener su domicilio fiscal y legal en Av. Industrial S/N Barrio de Boxfi Atotonilco de Tula Hgo C.P.42980.
d) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, manifestando que cuenta con capacidad legal para la celebración de este contrato.

II. **DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

a) Ser una persona física de nacionalidad mexicana con capacidad legal para celebrar el presente contrato dedicado a la prestación de servicios consistentes en alquiler de equipo para el comercio y los servicios así como alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares.
b) Tener capacidad económica y jurídica para desarrollar el presente contrato.
c) Que para efecto del presente instrumento señala tener domicilio fiscal en C. Melchor Ocampo Núm. 30 Colonia Panuaya C.P. 42763 Tezontepec de Aldama con **RFC SEGR9510077N8.**

III. **DECLARAN "AMBAS PARTES."**

a) Único. Que una vez revisadas las declaraciones es su voluntad firmar el presente contrato, reconociendo mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y estar de acuerdo con obligarse al cumplimiento e las cláusulas que se señalen.

OPERADO
INGRESOS
EXTRAORDINARIOS
DISP

C L A U S U L A S

PRIMERA. CONSENTIMIENTO – Las partes de común acuerdo manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato cuya naturaleza jurídica es la del servicio de alquiler de 120 sillas plegables, 9 alquiler de cubre mantel cuadrado guinda, 9 alquiler de mesas rectangulares con mantel blanco, 1 lona de 20 x 20, 1 carpa de 5 x 5 M (con techo y cortinas), 1 equipo de sonido con micrófono (13 horas de servicio), 1 carpa de 3 x 3 M (sin techo con cortina con iluminación), 1 silla plegable (costo por reposición) servicio del día 06 al 07 de noviembre con motivo de "La Feria de la Salud".

SEGUNDA. COSTO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO– El precio total del servicio contratado es de **$22,573.60 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS – 60/100 M.N.)** IVA incluido, cantidad pagada mediante transferencia bancaria al número de cuenta que manifieste el Prestador del servicio, una vez que se haya realizado la entrega de lo solicitado cumpliendo con lo acordado en el presente instrumento. El pago señalado estará sujeto al crédito de 2 hasta 4 meses de acuerdo con la disposición presupuestal del contratante, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a respetar en todo momento dicho costo sin poder cobrar otra cantidad no estipulada en el presente contrato.

TERCERA. OBJETO- La prestación del servicio consiste en el servicio alquiler de 120 sillas plegables, 9 alquiler de cubre mantel cuadrado guinda, 9 alquiler de mesas rectangulares con mantel blanco, 1 lona de 20 x 20, 1 carpa de 5 x 5 M (con techo y cortinas), 1 equipo de sonido con micrófono (13 horas de servicio), 1 carpa de 3 x 3 M (sin techo con cortina con iluminación), 1 silla plegable (costo por reposición) servicio del día 06 al 07 de noviembre con motivo de "La Feria de la Salud". lo cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** emitirá a **"EL CONTRATANTE"** el comprobante CFDI el cual debe contener una descripción detallada de los bienes y/o servicios proporcionados, incluyendo la cantidad, unidad de medida, precio unitario, monto total e impuestos aplicables, así como cumplir con las formalidades establecidas en el Art. 29 y 29-A, del CFF y demás leyes aplicables.

CUARTA. - *PLAZO*: Se pacta como plazo del presente contrato del **prestador del Servicio C. Rosario Mariel Serrano García**

GOBIERNO MUNICIPAL DE ATOTONILCO DE TULA HGO

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES – -

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A:

a) Cumplir con lo establecido en el presente contrato.
b) Entregar a **EL CONTRATANTE** el servicio establecido bajo las formalidades establecidas en el presente instrumento.
c) Garantizar el servicio otorgado, mediante garantía, fianza, póliza de servicio, etc. que **EL CONTRATANTE** le requiera.

OPERADO
INGRESOS
EXTRAORDINARIOS
PISR

EL CONTRATANTE SE OBLIGA A:

a) Cumplir con lo establecido en el presente contrato.
b) Realizar los pagos correspondientes.
c) Verificar que servicios se lleven a cabo conforme a lo establecido en el presente instrumento

SEXTA. RESPONSABILIDAD POR INCONVENIENTES AL SERVICIO – EL PRESTADOR DEL SERVICIO se hace responsable por los inconvenientes en la prestación del servicio otorgado.

SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN – Podrá rescindirse administrativamente este contrato sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento a cualquiera de los términos estipulados en el mismo, o de las disposiciones de la ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector públicos relacionados con los mismos, y demás normatividad que resulte aplicable, para lo cual las partes están de acuerdo con el siguiente procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que el prestador le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estimen pertinentes.

II. Transcurrido el termino aquí se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, y

III. La determinación de dar o no, por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en la fracción I.

La rescisión deberá ser notificada a la Contraloría, dentro de un término de tres días hábiles, para los efectos que procedan de conformidad algo establecida en esta Ley.

OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN – EL PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá subcontratar la prestación del servicio a terceros. Cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente contrato. **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** responderá ante **EL CONTRATANTE** por dicho incumplimiento.

NOVENA. Queda expresamente convenido que cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre **EL CONTRATATANTE** y el mismo, siendo, por tanto, a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie.

DÉCIMA. - EL CONTRATANTE no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas para los funcionarios públicos adscritos a el Ayuntamiento.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes declaran que conocen los alcances y efectos del presente contrato, así como sus cláusulas, en consecuencia en este acto, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo en cada una de sus partes, que no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en el Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo a los 04 días del mes de noviembre del año 2024.

EL CONTRATANTE

LIC. YOCELYN TOVAR MENDOZA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

EL PRESTADOR DEL SERVICIO

C. ROSARIO MARIEL SERRANO GARCÍA

TESTIGOS

C.P. MARCOLINO CELSO ESCAMILLA REYES
TESORERO MUNICIPAL

ING. ENRIQUE FUENTES CORTEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES